

Expediente: **6413/26**

Carátula: **ROSALES ROMANO CARLOS SEBASTIAN DEL VALLE C/ ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27350363810 - ROSALES ROMANO, Carlos Sebastian del Valle-ACTOR/A

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6413/26



H102336367251

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: “ROSALES ROMANO CARLOS SEBASTIAN DEL VALLE c/ ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA” - Expte. N° 6413/26

PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: ARGAÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - EN: 23/08/2026 20:45:

San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2026.-

- 1) Se tiene a la letrada ANDREA ROMINA ARGAÑARAZ OLIVERA, MP: 10.535, por apersonada en el carácter de como apoderada de ROSALES ROMANO CARLOS SEBASTIAN DEL VALLE DNI: 30.375.793, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 475 del CPCyCT tramitará bajo las normas de los procesos de conocimiento especiales.
- 4) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al BANCO MACRO S.A. y ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN. Se convoca a las partes a Audiencia, **el día 22 de septiembre de 2026 a horas 10.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del

CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 475 del CPCyCT. La audiencia se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 119**) **debiendo ingresar con el siguiente link** https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_aD2A3xIsQWCfMITeYTjscg

5) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

6) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

7) Se concede a la letrada ANDREA ROMINA ARGAÑARAZ OLIVERA, MP: 10.535 un plazo de CINCO (5) días para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: MESA DE ENTRADA CIVIL CAPITAL - 25/08/2026 10:54

Agréguese, téngase presente y a conocimiento de los interesados.-6413/26 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.